

Esta solicitud se realizó de manera anónima por lo que la respuesta debe ser publicada en la página Web Institucional

Comentarios:



ANONIMO

solución reparacion

solución reparacion
Atención Salud

Me permito dar traslado para su revisión, conocimiento y demás fines pertinentes
Cordialmente,

El Estado del Ecuador, en la ciudad de Quito, a 15 de mayo de 2026.

Señor(a) _____, Ciudad de Quito



S-CO-SINF-2026-11682

Manizales, viernes 10 de abril de 2026

Señor

ANONIMO

Municipio de Manizales

Asunto: GED E-CO-2026-5784

En atención al asunto de la referencia, cordialmente le informamos que la Secretaría de Infraestructura Municipal, no ha podido realizar la visita técnica solicitada por usted, toda vez que no es claro el sitio de la solicitud. Por lo que, acogiéndonos a lo estipulado en el artículo 17 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, Ley 1437 de 2011 modificado por la Ley 1755 de 2015, que establece:

(...) Artículo 17. Peticiones incompletas y desistimiento tácito. En virtud del principio de eficacia, cuando la autoridad constate que una petición ya radicada está incompleta o que el petionario deba realizar una gestión de trámite a su cargo, necesaria para adoptar una decisión de fondo, y que la actuación pueda continuar sin oponerse a la ley, requerirá al petionario dentro de los diez (10) días siguientes a la fecha de radicación para que la complete en el término máximo de un (1) mes.

A partir del día siguiente en que el interesado aporte los documentos o informes requeridos, se reactivará el término para resolver la petición.

Se entenderá que el petionario ha desistido de su solicitud o de la actuación cuando no satisfaga el requerimiento, salvo que antes de vencer el plazo concedido solicite prórroga hasta por un término igual.

Vencidos los términos establecidos en este artículo, sin que el petionario haya cumplido el requerimiento, la autoridad decretará el desistimiento y el archivo del expediente, mediante acto administrativo motivado, que se notificará personalmente, contra el cual únicamente procede recurso de reposición, sin perjuicio de que la respectiva solicitud pueda ser nuevamente presentada con el lleno de los requisitos legales. (...)"

En virtud del principio de eficacia, le solicitamos se sirva realizar la respectiva aclaración a esta Secretaría de lo anteriormente expuesto, especificando cual es el sitio objeto de petición de visita técnica o en su defecto proporcionar una ficha catastral, una matrícula inmobiliaria o coordenadas cartesianas con la cual se pueda realizar la visita técnica solicitada.

William Pérez Giraldo.
WILLIAM PÉREZ GIRALDO
Jefe de Oficina
Secretaría de Infraestructura

Revisó: Angela Marcela Parra Alzate
Profesional Universitario

AWP.